



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### **Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia**

#### **Convocatoria de procesos selectivos para la cobertura de plazas del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.**

Convocatoria de procesos selectivos para la cobertura de plazas del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

El Comité Directivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, en sesión de 30 de enero de 2024, acordó lo siguiente:

*Primero:* Efectuar convocatoria de concurso oposición para la provisión de:

- Expte. DE24-001. Peón/a Especialista (Busturialdea).
- Expte. DE24-002. Operador/a (Busturialdea).
- Expte. DE24-003. Oficial electromecánico/a (Busturialdea).
- Expte. DE24-004. Titulado/a Superior Jurídico.
- Expte. DE24-005. Responsable del área de Gabinete de Apoyo.

*Segundo:* Aprobar las bases generales y las bases específicas, con su correspondiente temario, que regirán las convocatorias y que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

*Tercero:* Publicar las convocatorias y bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

En Bilbao, a 29 de mayo de 2024. — El Gerente, Pedro M.<sup>a</sup> Barreiro Zubiri



## BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EXTERNA DE PLAZAS DE PLANTILLA DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición de las plazas de personal laboral fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia por el turno libre o por el turno para personas con discapacidad que se detallan en las Bases específicas de la convocatoria.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto proveerse de Bolsas de Trabajo temporal tal y como se indica en la base 15.

1.2. Los requisitos establecidos para las plazas convocadas, entre los que se incluye el perfil lingüístico cuando sea preceptivo, supone que las mismas no podrán ser provistas, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las bases.

1.3. Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público señalada en las bases específicas.

Se podrá incrementar el número de plazas convocadas hasta un diez por cien adicional de las incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación. El incremento de plazas deberá aprobarse en todo caso antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (Ejercicio 1-A).

1.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que infrinja tal limitación.

### 2. Condiciones generales

2.1. El personal seleccionado suscribirá un contrato laboral fijo con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada y cuya cobertura sea necesaria para el Consorcio.

2.2. La jornada y restantes condiciones de trabajo será la establecida para los puestos a los que se adjudique el destino.

### 3. Requisitos de participación

3.1. Para poder tomar parte en los correspondientes procesos selectivos, será necesario:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a la plaza convocada.

Se deberá a tal efecto poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, con



independencia de las adaptaciones en el puesto de trabajo que, a tenor de la vigente normativa de prevención de riesgos laborales resulte necesario llevar a cabo para garantizar la protección de las personas frente a los riesgos derivados del trabajo.

Este extremo habrá de acreditarse en su momento, tras unas pruebas y un reconocimiento médico a que serán sometidos sólo los aspirantes propuestos por el Tribunal, con carácter previo a la contratación laboral. Dicho reconocimiento se llevará a efecto en los servicios determinados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal lo considera necesario, podrá recabar del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la realización de las pruebas y reconocimiento médico precisas a los aspirantes que concurren por el turno de personas con minusvalía para la comprobación del cumplimiento de este requisito en lo relativo al desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas de la convocatoria a la que opta, sin necesidad de esperar a la finalización del proceso selectivo.

- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente. En las convocatorias para plazas con relevo cerrado (a turnos) será preciso tener cumplidos los 18 años, de conformidad con el artículo 6.2. del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida para la plaza correspondiente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

En las convocatorias de plazas del Grupo profesional 1, con requisito de titulación universitaria superior (licenciatura, arquitectura o ingeniería) la posesión de Título de Grado con Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, tendrá la equivalencia establecida en cada caso por la legislación aplicable con la titulación indicada para la plaza correspondiente. En las convocatorias de plazas del Grupo profesional 2, con requisito de titulación universitaria media (Diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica) la posesión de Título de Grado regulado en el artículo 13 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, tendrá la equivalencia establecida en cada caso por la legislación aplicable con la titulación indicada para la plaza correspondiente. A tal efecto se aplicarán los niveles de correspondencia establecidos dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC).

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.
- g) No hallarse incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.



- h) Aquellos otros requisitos que, específicamente, se fijen para cada proceso selectivo en los correspondientes anexos.
- i) No ser personal laboral fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en la plaza convocada.
- j) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con minusvalía deberán tener reconocida dicha condición, con discapacidad de grado igual o superior al 33%, por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, IMSERSO, o equivalente).

3.2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la fase del procedimiento en que hubieran de proceder a su acreditación.

3.3. La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

3.4. La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del IVAP u organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimiento de euskera o de cualquier otra lengua y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes deberán indicar en su instancia si autorizan la cesión a otras entidades del sector público sus datos relativos a: Nombre y Apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por estas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se tratarán con el fin de gestionar los procedimientos de selección de personal fijo y temporal. El responsable del tratamiento es el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y la persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección calle San Vicente, 8, Edificio Albia I, 4.<sup>a</sup> planta Bilbao-48001.

3.5. Los aspirantes solo podrán participar en cada convocatoria específica en un único turno, bien en el de turno libre o bien en el turno de personas con discapacidad, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la base 12.2.

En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constará más de una opción válidamente formulada para la misma convocatoria, o bien el aspirante no cumpliera los requisitos del turno restringido al que opta, su solicitud se entenderá de oficio como presentada por el turno libre.

Para ello, quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán ale-



garlo dentro del plazo de presentación de la solicitud, de forma que, si durante el proceso selectivo la misma desaparece o disminuye, quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio al turno ordinario, siempre antes de la publicación de la propuesta de personas seleccionadas.

No obstante, aquellas personas que hayan solicitado la valoración de la discapacidad con antelación a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y no haya sido aún resuelta, podrán concurrir al turno de discapacidad de manera cautelar, a la espera de que el órgano competente les reconozca el grado de discapacidad igual o superior a 33%, siempre y cuando la fecha de efectos a partir de la cual se reconozca la discapacidad sea anterior a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la valoración de la discapacidad no llegue a dicho porcentaje, las personas afectadas pasarán al turno libre.

#### 4. Presentación de instancias

4.1. *Presentación y plazo:* Para participar se deberá presentar instancia por cada proceso selectivo en el que se desee tomar parte.

Las instancias presentadas tienen la consideración de declaración responsable.

Las instancias se dirigirán al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las tasas por inscripción en el proceso selectivo deberán ingresarse dentro del mismo plazo.

4.2. *Requisitos de la instancia:*

a) Las instancias se presentarán preferentemente por vía telemática.

Las solicitudes telemáticas deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web <https://lope.consorciodeaguas.eus>.

Se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica.

A la instancia deberá acompañarse escaneado el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente en caso de ser extranjero.

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, y no deberá aportarse copia de la documentación acreditativa junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello conforme se establece en las Bases.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, en la Oficina de Registro, sita en el Edificio Albia I, se pondrá a disposición de las personas que lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

b) Alternativamente, para aquellos aspirantes que deseen presentar la solicitud en formato papel, se adjunta a estas Bases un modelo de solicitud que deberá cumplimentarse conforme lo establecido en ellas y presentarse en los lugares indicados en el apartado 4.4.

c) Deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberán señalar:

- Datos personales solicitados.
- Convocatoria a la que concurre.



- Turno por el que desean participar: a) libre o b) turno para personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria. Los aspirantes solo podrán participar en un turno por convocatoria, sin perjuicio de lo señalado en la base 12.2.
- Las personas con alguna discapacidad deberán hacer constar en su solicitud este hecho y las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas.
- En las convocatorias por el sistema de concurso oposición: idioma oficial, euskera o castellano, en que desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación alegada, como requisito de participación.
- Perfil lingüístico de euskera acreditado.
- Méritos alegados para la fase de concurso: Deberán indicarse pormenorizadamente los méritos que se alegan para su valoración. Los méritos alegados en la instancia serán verificados posteriormente, en la forma y plazos previstos en las presentes Bases. Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados en la instancia.

4.3. *Pago de la tasa:* Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud para concurrir como aspirante en procesos selectivos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. La cuantía abonar será la que se encuentre vigente en el plazo de presentación de instancias.

El abono de la tasa por inscripción en cada proceso selectivo se realizará de forma nominal e individualizada y la cuota prevista en el plazo de presentación de instancias será de seis euros (6,00 euros).

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de la solicitud de inscripción para cada proceso selectivo. No hacer efectivo el abono de la tasa en el plazo indicado constituirá causa de exclusión del proceso selectivo de que se trate.

La tasa se podrá abonar:

- a) En las Entidades de Crédito Colaboradoras. El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada convocatoria a la que se opta, deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud.
- b) Por Internet, a través de la Pasarela de Pagos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No procederá la devolución de la tasa por causa imputable al interesado/a. La exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, por no superar el proceso, por presentación extemporánea o por no aportar la documentación exigida, no dará lugar a su devolución.

4.4. *Lugares de presentación:* Las instancias se presentarán de manera telemática a través de la página web <https://lope.consorciodeaguas.eus>.

Alternativamente, en caso de utilizar el formato papel, se podrá presentar presencialmente en los lugares y forma previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigido a:

- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta baja. 48001-Bilbao.

## 5. Admisión de aspirantes y participación en el proceso selectivo.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución del Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, o para plantear reclamaciones contra las listas.



No podrá emplearse el plazo de subsanación para mejorar la solicitud añadiendo nuevos méritos que no fueron alegados durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.2. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución del Gerente por la que se aprobará la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada. La falta de subsanación en plazo supondrá el desistimiento en la instancia.

5.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité Directivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

## 6. Tribunal calificador

6.1. *Composición:* La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de cada convocatoria estará compuesto por un presidente y cinco vocales, designados de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Uno de los vocales será nombrado a propuesta del Instituto Vasco de Administración Pública, con la finalidad de reforzar el desarrollo del proceso selectivo mediante la incorporación de profesionales expertos en la materia objeto de la convocatoria.

Asimismo, a los solos efectos de la valoración de los conocimientos de euskera se nombrará un vocal designado por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Actuará como secretario el vocal elegido por el Tribunal.

6.2. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», mediante Resolución del Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

No podrán formar parte del Tribunal quienes se hayan dedicado en los últimos cinco años a preparar aspirantes para el ingreso al empleo público, en relación con los grupos o categorías profesionales respecto de los cuales hayan podido desarrollar dicha actividad.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su secretario, por orden de su presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de las personas que ejercen la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el secretario. Los empates se resolverán por el voto de calidad del presidente.

6.4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el presidente y su suplente, serán sustituidos por el vocal de mayor edad entre los miembros del Tribunal.



La sustitución del secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este, recaerá asimismo en el vocal más joven de entre los vocales presentes exceptuando el designado a propuesta del IVAP.

6.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, autonomía funcional y profesionalidad.

Las personas miembros de los órganos de selección serán responsables de la transparencia y objetividad de cada procedimiento, del contenido, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes Bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas que colaboren con sus miembros. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán cuando sean requeridos por el Tribunal con voz, pero sin voto.

Su actuación se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

6.7. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su domicilio en:

- Dirección de Servicios Jurídicos y de Personas Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia
- San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta 4.<sup>a</sup>. 48001-Bilbao.

## 7. Convocatorias, notificaciones e información

La publicidad de las convocatorias se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia: <https://lope.consorciodeaguas.eus>

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia ubicado en San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta baja, 48001 Bilbao.

En la página web se podrá consultar, entre otros extremos, las bases; listas de admitidos; fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas identificadas por el código de aspirante que se habrá entregado a los admitidos al proceso.

La información general de la convocatoria estará a disposición de los interesados en:

- Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- San Vicente 8, Edificio ALBIA I, planta baja. 48001-Bilbao.

## 8. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso oposición, tal y como se determina para cada convocatoria específica, con sus correspondientes turnos.



## 9. Fase de oposición

9.1. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indican para cada convocatoria específica.

- a) El lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios de la oposición, se efectuará en la sede electrónica del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y en el Tablón de Anuncios. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 24 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

- b) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios una vez iniciada la ejecución de los mismos.
- c) Aquellos aspirantes que, habiendo sido excluidos en las listas provisionales, hubieran presentado reclamación en plazo contra dichas listas, podrán presentarse de forma cautelar a la realización de las pruebas si para dicha fecha no se ha resuelto la reclamación planteada.

Los excluidos en las listas definitivas también podrán presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso administrativo contra su exclusión, y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, las pruebas que tengan carácter eliminatorio determinarán que los aspirantes que no las hubieran superado queden excluidos de las restantes pruebas y trámites de la convocatoria, salvo que presenten la correspondiente reclamación o recurso y estos no se hubieran resuelto para la fecha de realización. En tal caso, podrán presentarse a realizar las pruebas o trámites con carácter cautelar.

La falta de presentación con carácter cautelar en estos supuestos tendrá la consideración de renuncia a su realización en el caso de que finalmente obtuvieran una resolución favorable a la reclamación o recurso planteado. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que la reclamación o el recurso resulten desestimados.

- d) Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- e) A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistos de DNI o documento equivalente en caso de ser extranjero. El Tribunal calificador podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente.
- f) Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, dando cuenta de tal circunstancia al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- g) En las convocatorias con plazas para los dos posibles turnos, libre y de personas con discapacidad, las pruebas selectivas no se diferenciarán en cuanto a su contenido en función del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones reguladas en este apartado.



Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos –libre y de personas con discapacidad-, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos, según se establece en la base 12.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos aspirantes con discapacidad con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que precisen adaptación y la hubieran solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

Los y las aspirantes deberán formular la correspondiente petición concreta en la instancia, en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Asimismo, el Tribunal podrá requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes a los efectos de determinar las adaptaciones pertinentes.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en la plaza a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente correspondiente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

- h) El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra determinada en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El Tribunal podrá autorizar modificaciones en el orden de llamamiento cuando se justifiquen por los aspirantes circunstancias que lo aconsejen. Asimismo, podrá redistribuir el orden de llamamiento cuando se prevean afecciones al servicio público prestado por el Consorcio, a fin de reducir su incidencia.

El Tribunal podrá realizar los ejercicios por tandas, tanto en fechas y horarios como en locales diferenciados, a fin de optimizar los aforos, con arreglo a las normas que existan en cada momento.

- i) Cuando el correspondiente ejercicio consista en el desarrollo de temas elegidos por sorteo se realizará mediante la insaculación de bolas con los números de los temas. El tribunal estará facultado para fijar los criterios de sorteo, entre los que se incluye la posibilidad de distribuir cada insaculación por agrupaciones de temas, primando aquellos que considere de mayor relevancia. Podrá asimismo acordar que el sorteo sea progresivo, de manera que los temas que queden no elegidos en cada sorteo se agreguen a los incluidos en los siguientes sorteos. De igual manera podrá acordar otorgar un valor diferente a cada tema a desarro-



llar dentro del total de puntos de la prueba, debiendo comunicarlo a los aspirantes al inicio del ejercicio.

9.2. Los ejercicios de carácter teórico y práctico de la fase de oposición versarán sobre materias incluidas en los temarios correspondientes a cada convocatoria específica, conforme a las previsiones que figuren en ellas y serán los siguientes:

— *Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio.*

Constará de dos apartados, siendo necesaria la superación de cada uno de ellos por separado:

- Apartado A) consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de Conocimientos Generales de la convocatoria. Este apartado A) se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo.

En concreto, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre la batería cerrada de preguntas que será publicada por el Consorcio en su web una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en todo caso, antes de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Asimismo, se pondrá a disposición de los aspirantes un ejemplar de la misma en las dependencias del Consorcio.

Este ejercicio podrá realizarse de manera conjunta para varias convocatorias que tengan asignado el mismo temario de conocimientos generales y la misma batería de preguntas.

- Apartado B) consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas al temario de conocimientos específicos de la convocatoria. Las características de este ejercicio serán las señaladas en las Bases específicas.

Estará excluido de este ejercicio el apartado de informática de usuario en caso de figurar en el temario específico.

Este apartado B) se valorará sobre un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

El Tribunal está facultado para no corregir el apartado B) del ejercicio a los aspirantes que no superen el apartado A).

En caso de realizarse el apartado B) en día diferente al apartado A) y haberse publicado las calificaciones de este, no concurrirán al apartado B) los aspirantes que hubieran suspendido el A), sin perjuicio de su presentación con carácter cautelar en el supuesto previsto en la base 5.3.

— *Segundo ejercicio. Práctico. Obligatorio y eliminatorio.*

Consistirá en resolver el supuesto o supuestos prácticos que plantea el Tribunal relacionados con las materias del temario de conocimientos específicos de la convocatoria. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Para la calificación de este ejercicio cuando sea escrito se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición.

Cuando la realización de este ejercicio suponga la realización de pruebas prácticas sucesivas el Tribunal está facultado para no proseguir con la realización de las mismas a los aspirantes que no superen los mínimos correspondientes a las realizadas.

En aquellos casos en los que en el temario de la convocatoria figure un apartado referido a informática, podrá ser objeto de evaluación mediante prueba práctica específica dentro de las que conforman este ejercicio.



Asimismo, podrá realizarse la prueba práctica utilizando algunas de las aplicaciones señaladas en el temario general.

## 10. Euskera

10.1. Las plazas tienen asignado un perfil lingüístico preceptivo o no preceptivo que se detalla en cada convocatoria específica.

- Plazas con perfil lingüístico preceptivo. La acreditación del perfil lingüístico requerido constituye un requisito, al tener carácter preceptivo, por lo que la calificación de este apartado será de Apto o No Apto.
- Plazas con perfil lingüístico no preceptivo. La acreditación de perfiles lingüísticos se puntuá como mérito según el siguiente baremo:
  - Plazas con perfil lingüístico 4 no preceptivo:
    - Perfil lingüístico 4: 16 puntos.
    - Perfil lingüístico 3: 12 puntos.
    - Perfil lingüístico 2: 8 puntos.
    - Perfil lingüístico 1: 4,5 puntos.
  - Plazas con perfil lingüístico 3 no preceptivo:
    - Perfil lingüístico 3 o superior: 12 puntos.
    - Perfil lingüístico 2: 8 puntos.
    - Perfil lingüístico 1: 4,5 puntos.
  - Plazas con perfil lingüístico 2 no preceptivo:
    - Perfil lingüístico 2 o superior: 8 puntos.
    - Perfil lingüístico 1: 4,5 puntos.
  - Plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo:
    - Perfil lingüístico 1 o superior: 4,5 puntos.

10.2. El Tribunal abrirá un plazo a fin de que los aspirantes que tengan acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza que optan, aporten el documento justificativo.

En caso de no acreditar documentalmente la posesión del perfil lingüístico de la plaza a la que se opta, constituye una fase más del procedimiento la realización de las pruebas encaminadas a su acreditación.

El Tribunal decidirá el momento en el que se realizará este ejercicio dentro del desarrollo del proceso selectivo.

## 11. Fase de concurso

11.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Dichas puntuaciones en ningún caso superarán el 45% de la puntuación máxima de la fase de oposición por cada turno.

Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados al formular la instancia. Asimismo, sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias.

11.2. Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

### 1. Experiencia

I. Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de las funciones de la plaza a la que se opta.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 17 puntos, conforme a los baremos señalados en los apartados A y B siguientes:

- Apartado A) Se valorará sobre un máximo de 17 puntos la experiencia como personal funcionario o laboral al servicio de Administraciones Públicas en puestos de trabajo de contenido igual o similar al de las funciones de la plaza a la que se opta.



La valoración de la experiencia se efectuará atendiendo a su grado de similitud con las funciones de la plaza convocada, distribuida por los porcentajes abajo señalados a aplicar sobre los puntos a asignar por mes acreditado y sobre el máximo de puntos alcanzable.

La experiencia se valorará en primer lugar por aquella que se ajuste a un mayor nivel de similitud y de manera sucesiva a la acreditada con menor nivel de similitud, conforme a la siguiente distribución por subapartados:

- A1: 100% de valoración:
  - Baremo: 0,15 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima A1: 17 puntos.
- A2: 75% de valoración:
  - Baremo: 0,1125 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima A2: el resultado de restar a la puntuación máxima de A1 los puntos obtenidos en A1, con el límite de 12,75 puntos.
- A3: 50% de valoración:
  - Baremo: 0,075 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima A3: el resultado de restar a la puntuación máxima de A2 los puntos obtenidos en A2, con el límite de 8,5 puntos.
- A4: 25% de valoración:
  - Baremo: 0,0375 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima A4: el resultado de restar a la puntuación máxima de A3 los puntos obtenidos en A3, con el límite de 4,25 puntos.

Las Bases específicas determinan los criterios de valoración de la experiencia en cada subapartado. Asimismo, determinan si procede la valoración en todos los subapartados o solo en alguno de ellos. No se podrán valorar experiencias diferentes de las señaladas en las Bases específicas.

- Apartado B) se valorará sobre un máximo de 8 puntos la experiencia como personal en puestos de trabajo en empresas y entidades diferentes de las señaladas en el apartado A) en puestos de trabajo de contenido similar al de las funciones de la plaza a la que se opta.

La valoración de la experiencia se efectuará atendiendo a su grado de similitud con las funciones de la plaza convocada, distribuida por los porcentajes abajo señalados a aplicar sobre los puntos a asignar por mes acreditado y sobre el máximo de puntos alcanzable.

La experiencia se valorará en primer lugar por aquella que se ajuste a un mayor nivel de similitud y de manera sucesiva a la acreditada con menor nivel de similitud, conforme a la siguiente distribución por subapartados:

- B1: 100% de valoración:
  - Baremo: 0,07 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima B1: 8 puntos.
- B2: 75% de valoración:
  - Baremo: 0,0525 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima B2: el resultado de restar a la puntuación máxima de B1 los puntos obtenidos en B1, con el límite de 6 puntos.
- B3: 50% de valoración:
  - Baremo: 0,035 puntos por mes acreditado.
  - Puntuación máxima B3: el resultado de restar a la puntuación máxima de B2 los puntos obtenidos en B2, con el límite de 4 puntos.
- B4: 25% de valoración:
  - Baremo: 0,0175 puntos por mes acreditado.



– Puntuación máxima B4: el resultado de restar a la puntuación máxima de B3 los puntos obtenidos en B3, con el límite de 2 puntos.

Las Bases específicas de cada convocatoria determinan si procede o no la valoración como mérito de experiencia de este apartado B), así como, en su caso, la valoración a aplicar en alguno o varios de los subapartados. No se podrán valorar otras experiencias diferentes de las señaladas en las Bases específicas.

II. *Reglas para la valoración de la experiencia:* Se contabilizarán solamente los períodos anteriores a la fecha de fin del plazo de presentación de instancias. El cómputo se realizará mediante la suma en días de los períodos acreditados en cada subapartado de valoración, y una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes, la suma de 30 días naturales.

Para valorar la experiencia será necesario haberla alegado en la instancia, si bien los períodos de experiencia acreditados podrán extenderse hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la fecha concreta en que el aspirante hubiera presentado la instancia.

La experiencia como personal funcionario o laboral de alguna Administración Pública se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por ella en la que conste el puesto o plaza y las funciones desempeñadas. La experiencia se valorará de oficio cuando haya sido como personal laboral del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

La experiencia profesional en empresas privadas y cualesquiera entidades de derecho privado cuando sean objeto de valoración se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Vida laboral expedida por la Seguridad Social y
- b) Certificado de empresa, en el que consten los períodos, categoría y funciones.

En caso de contradicción entre ambos certificados se dará valor preferente a la certificación de la Seguridad Social, sin perjuicio de las verificaciones que el Tribunal entienda oportuno realizar.

En la documentación aportada para acreditar la experiencia, tanto en la Administración como en la empresa privada deberán figurar los puestos de trabajo desempeñados, así como las funciones desarrolladas en cada uno de ellos.

Se valorará como periodo de experiencia profesional en el puesto reservado el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

Las contrataciones a tiempo parcial tendrán la reducción porcentual correspondiente en la cuantificación de los períodos a valorar.

No se computarán dos veces períodos coincidentes de experiencia, salvo que sean a tiempo parcial y entre ambos acumulen una dedicación máxima del cien por cien.

De igual manera no se computarán dos veces períodos coincidentes de experiencia en los supuestos de excedencia, permisos o reducciones de jornada que sean valorables conforme a lo señalado anteriormente. En estos casos, se deberá acreditar que no se han desarrollado otras actividades remuneradas mediante la presentación de la vida laboral. En caso de haber realizado otras actividades remuneradas, la valoración de la experiencia se efectuará sobre las funciones efectivamente desempeñadas, salvo que fueran a tiempo parcial, donde se podrán valorar los períodos de excedencia, permisos o reducciones en el porcentaje restante hasta alcanzar el 100% de la jornada.

A los efectos de la valoración de la experiencia en Administraciones públicas tienen tal consideración, además del propio Consorcio de Aguas de Bilbao Bizkaia, las incluidas en los artículos .... tienen la consideración de Administración Pública los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público. Asimismo, se valorará en este apartado la experiencia en otros entes públicos, excluidas las entidades que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles, fundaciones o asociaciones o corporaciones públicas.

También se valorará como experiencia en administraciones públicas la experiencia acumulada como personal laboral o funcionario de entidades del sector público, siempre que a la fecha de finalización del plazo de instancias su puesto se hubiera integrado, por absorción o subrogación, en administraciones públicas de las señaladas anteriormente.

La experiencia acreditada en puestos de las Administraciones públicas que hayan sido reconvertidos por reclasificación o por Convenio Colectivo se valorará atendiendo al puesto reclasificado a la fecha de finalización del plazo de instancias del proceso selectivo, siempre que no hubiera habido un cambio de funciones con motivo de la reclasificación. Asimismo, los períodos de asignación de trabajos de superior categoría en la misma área funcional serán valorados como experiencia en la plaza convocada, sin perjuicio de su valoración como experiencia cuando se opte a plazas correspondientes a la superior categoría.

No serán objeto de valoración como experiencia en la Administración Pública los contratos administrativos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración, los de arrendamiento de servicios civiles o mercantiles, ni la experiencia en puestos de trabajo en empresas del sector privado con relación contractual de prestación de servicios a las Administraciones Públicas.

En ningún caso será objeto de valoración la prestación de servicios en puestos de personal eventual, no laboral, prevista en el artículo 30 de la Ley 11/2022 de Empleo Público Vasco, ni las becas y las prácticas formativas realizadas sin mediar contrato laboral. Tampoco será objeto de valoración la experiencia como funcionario durante el periodo de prácticas o como personal laboral en periodo de prueba, cuando tales períodos no hubieran sido superados.

Cuando en la convocatoria específica se establezca la posibilidad de sustituir el requisito de titulación mediante la acreditación de períodos de experiencia laboral (tanto en el sector público como en el privado), tales períodos no serán valorados como mérito. Los períodos aplicados para sustituir dicho requisito serán aquellos que tengan menor incidencia en la valoración del mérito de experiencia.

## 2. *Otras titulaciones*

Se valorará la posesión de otras titulaciones con reconocimiento académico oficial diferente de la requerida para poder participar en la convocatoria.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra alegada a su vez como mérito, ni para acreditar el cumplimiento del requisito de titulación por el aspirante.

Al efecto de acreditar que se posee una titulación distinta de la aducida como requisito de participación, deberá aportarse la acreditación documental de ambas, la que sirve para justificar el cumplimiento del requisito y la que se alega como mérito.

Cuando en la convocatoria específica se permita sustituir el requisito de titulación por años de experiencia y el aspirante cuente con la titulación requerida, se aplicará la opción más ventajosa, valorando o bien la experiencia de dichos años en el apartado correspondiente o bien la posesión de la titulación.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse la credencial que acredite su homologación.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 4 puntos en función del Grupo profesional de las plazas convocadas y nivel de titulación requerido:

- A) En convocatorias para plazas del Grupo profesional 1, con requisito de titulación universitaria superior, se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Títulos de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, relacionado con las funciones de la plaza: 4 puntos.



La posesión de Título de Grado con Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionados con las funciones de la plaza tendrán la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Doctor/a, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.
- Título de Máster universitario regulado en el artículo 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

La atribución de puntuación por el título de Doctor o de Máster excluye la valoración de los cursos de doctorado o de máster en el apartado de formación.

Asimismo, se valorará la posesión de Título de Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica, relacionado con las funciones de la plaza con 1,5 puntos, siempre que no hubiera sido requisito para la obtención de la titulación superior. La posesión de Título de Grado regulado en el artículo 13 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza tendrá la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

No se valorarán títulos de grado que supongan la misma titulación de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica ya valorados o aportados como requisito, salvo que acrediten una especialización diferente relacionada con las funciones de la plaza. Igual criterio se aplicará respecto de títulos de grado con Máster en relación con titulaciones superiores.

- B) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria media se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, relacionado con las funciones de la plaza: 3 puntos.

La posesión de Título de Grado con Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionados con las funciones de la plaza tendrán la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

La posesión de Título de Grado regulado en el artículo 13 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza tendrá la misma valoración que la titulación equivalente conforme a la anterior normativa.

- Título de Máster universitario regulado en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.

La atribución de puntuación por el título de Máster excluye la valoración de los cursos de máster en el apartado de formación.

No se valorarán títulos de grados que supongan la misma titulación de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica ya valorados o aportados como requisito, salvo que acrediten una especialización diferente relacionada con las funciones de la plaza.

- C) En convocatorias para plazas con requisito mínimo de titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.



- D) En convocatorias para plazas con requisito de titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente se valorará la posesión de otras titulaciones académicas de carácter oficial, de igual o inmediato superior nivel académico, distintas de la aducida como requisito de participación. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:
- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.
  - Título de Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1 punto.
- E) En convocatorias para plazas del Grupo profesional 5, con requisito de certificado de escolaridad, se valorará la posesión de titulaciones académicas de carácter oficial de superior nivel académico. En concreto se valorarán las siguientes titulaciones:
- Título de Bachiller Superior o de Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 2 puntos.
  - Título de Graduado escolar, Bachiller elemental (EGB) o de Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, relacionado con las funciones de la plaza: 1 punto.

### 3. *Cursos de formación*

I. Se valorará en este apartado la impartición o realización de cursos que se señalan en los apartados abajo indicados.

La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado en el que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración. Si fuera un curso con evaluación de aprovechamiento tan solo se valorará cuando este hubiera sido positivo.

La asistencia o impartición relativa a una misma materia en varias ediciones será valorada únicamente en la edición más reciente o en aquella que acredite un mayor número de horas, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere necesaria su actualización periódica. En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

No serán objeto de valoración independiente los cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, los cuales se valorarán, en su caso, en el apartado relativo a otras titulaciones.

Este mérito se valorará sobre un máximo de 4 puntos distribuido entre los siguientes apartados:

- A) Se valorará la realización de cursos de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta sobre un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,008 puntos por hora y un máximo de 1 punto por cada curso.

La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado A), a razón de 0,016 puntos por hora y un máximo de 1,5 puntos por cada curso.

No se considerarán en este apartado los cursos indicados en los apartados B) y C).

- B) Se valorará la realización de cursos de informática de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio que redunden en beneficio de las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 1 punto, a razón de 0,005 puntos por hora.

La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado B), a razón de 0,010 puntos por hora.

En las convocatorias específicas para plazas de informático en sus distintas categorías, los cursos de informática propios de sus funciones especializadas se



- valorarán en el apartado A). Los cursos de informática de usuario que redunden en beneficio de las funciones de la plaza se valorarán en el apartado B).
- C) Se valorará la realización de cursos relativos a prevención de riesgos laborales, sistemas de aseguramiento de la calidad, medioambiente o habilidades de gestión de recursos humanos (trabajo en equipo, gestión del tiempo, etc.) de duración igual o superior a 15 horas impartidos por entidades oficiales o de reconocido prestigio que redunden en beneficio de las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 1 punto a razón de 0,005 puntos por hora.
- La impartición de dichos cursos de duración igual o superior a 15 horas se valorará, dentro del máximo de este apartado C), a razón de 0,010 puntos por hora.
- En las convocatorias específicas para plazas de Técnicos/as de Prevención de Riesgos laborales, de Calidad o de Medioambiente en sus distintas categorías, los cursos propios de sus funciones especializadas se valorarán en el apartado A). Los cursos de Prevención, Calidad o de Medioambiente de carácter genérico que redunden en beneficio de las funciones de la plaza se valorarán en el apartado C).
- D) En las convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria media o superior se valorará la realización y superación de cursos de postgrado impartidos por universidades que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, sobre un máximo de 2 puntos conforme al siguiente baremo:
- Postgrado de duración igual o superior a 500 horas: 2 puntos.
  - Postgrado de duración igual o superior a 250 horas y menor de 500: 1 punto.
- Los cursos de postgrado a que se refiere este apartado son los regulados en el artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, o por la normativa previa al mismo.
- Los títulos de Máster universitario regulados en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, no se valoran en este apartado, sino en el 2.A y 2.B, en su caso.
- En las convocatorias para plazas con requisito de titulación no universitaria se valorarán, en su caso, como cursos de formación de los apartados A), B) o C).
- E) IT Txartelas de informática.
- En las convocatorias de plazas correspondientes a los Grupos profesionales 1 al 4 se valorará la posesión de IT Txartelas de informática, sobre un máximo de 1 punto.
- Se valorarán los conocimientos de informática, a razón de 0,5 puntos por cada una de las siguientes certificaciones de nivel avanzado o a razón de 0,2 puntos por cada una de las de nivel básico o único:
- Microsoft Word 97/2000/XP/2003/2007/2010 o posterior.
  - Microsoft Excel 97/2000/XP/2003/2007/2010 o posterior.
  - Microsoft Access 97/2000/XP/2003 o posterior.
  - Internet.
  - Microsoft Power Point 97/2000/XP/2003/2007/2010 o posterior, nivel único.
  - Microsoft Outlook 97/XP/2003/2010 o posterior, nivel único.
- La superación de los módulos se acreditará mediante el sistema de certificación IT Txartela. En el caso de que se acrediten diferentes versiones de un mismo módulo, solo se valorará uno de ellos.
- No se valorarán las IT txartelas de carácter básico cuando constituyan requisito de participación en la convocatoria específica. En tal caso la IT txartela avanzada se valorará, aunque se hubiera presentado para la acreditación del requisito de nivel básico.
- F) En las Bases específicas que así lo indiquen se valorará, sobre un máximo de 1,5 puntos, la posesión de carnets profesionales referidos en las mismas.



#### 4. *Conocimiento de idiomas*

I. Se valorará con un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo referido a niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL):

- A) En convocatorias para plazas con requisito de titulación universitaria superior o media, así como en las de plazas de personal administrativo, se valorará el conocimiento de los idiomas inglés, francés o alemán, según el siguiente baremo:
  - Nivel C2: 1,5 puntos por cada idioma.
  - Nivel C1: 1 punto por cada idioma.
  - Nivel B2: 0,5 puntos por cada idioma.
  - Nivel B1: 0,25 puntos por cada idioma.
- B) En las restantes convocatorias no incluidas en el apartado anterior se valorará el conocimiento del idioma inglés, según el siguiente baremo:
  - Nivel C2: 1,5 puntos.
  - Nivel C1: 1 punto.
  - Nivel B2: 0,5 puntos.
  - Nivel B1: 0,25 puntos.

#### II. Reglas para la valoración del conocimiento de idiomas.

Se valorará en relación con niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCERL), en función de las siguientes acreditaciones:

Nivel	Inglés	Francés	Alemán
C2	Certificate of Proficiency in English (CPE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 5) Trinity College ISE 4 IELTS 8.5/9 (British Council)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2 (CIEP) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) (AF) DAFA (Diplôme Approfondi de Français des Affaires) DFP Affaires C2	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) Wirtschaftssprache Deutsch (WD)
C1	EOI Nivel Aptitud Certificate in Advanced English (CAE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 4) Trinity College ISE 3 BEC Business English Certificate-Cambridge (HIGHER Good & Exceptional) IELTS 7.0/7.5/8.0 (British Council)	EOI Nivel Aptitud DALF Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS) (AF) DSLCF (Diplôme Supérieur de Langue et Culture Françaises) DFA2 (Diplôme de Français des Affaires 2) DFP Affaires C1 (Diplôme de Français Professionnel dans le Monde des Affaires C1)	EOI Nivel Aptitud Goethe-Zertifikat C1 (ZMP) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) TELC Deutsch C1 Oberstufe Deutsch TestDaf Niveaustufe Nivel 4 y 5 Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)
B2	EOI Nivel Avanzado First Certificate in English (FCE) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 3) Trinity College ISE 2 BEC Business English Certificate-Cambridge (VANTAGE Good & Exceptional) IELTS 5.5/6.0/6.5 (British Council)	EOI Nivel Avanzado DELF 2e degré Diplôme d'Etudes en Langue Française DELF B2 (CIEP) Diplôme de Langue Française (DL) (AF) DFA1 (Diplôme de Français de Affaires 1) CFJ (Certificat de Français Juridique) DFP Affaires B2 (Diplôme de Français Professionnel dans le Monde des Affaires B2) DFP Juridique B2 B2 DFP Médical B2 B2 DFP Secrétariat B2	EOI Nivel Avanzado Goethe-Zertifikat B2 Zertifikat Deutsch+ Zertifikat Deutsch für den Beruf Deutsch für den Beruf (ZDFB) TELC Deutsch B2 Mittelstufe Deutsch (MD) TestDaf Niveaustufe Nivel 3



Nivel	Inglés	Francés	Alemán
B1	EOI Nivel intermedio Preliminary English Test (PET) PTE General: Pearson Test Of English (LEVEL 2) Trinity College ISE 1 BEC Business English Certificate -Cambridge (PRELIMINARY Good & Exceptional) IELTS 4.0/4.5/5.0 (British Council)	EOI Nivel intermedio DELF 1er degré Diplôme d'Etudes en Langue Française DELF B1 (CIEP) Certificat d'Etudes de Français Pratique 2 (CEFP2) (AF) CFP2 (Certificat du Français Professionnel 2) CFS (Certificat de Français du Secrétariat) CFTH (Certificat de Français du Tourisme et de l'Hôtellerie) CFST (Certificat de Français Scientifique et Technique) DFP B1 (Diplôme de Français Professionnel B1) DFP Secrétariat B1 DFP Tourisme et Hôtellerie B1 DFP Scientifique et Technique B1	EOI Nivel intermedio Zertifikat Deutsch (ZD) Zertifikat Deutsch als Fremdsprache (ZDdaF) TELC Deutsch B1 Beruf

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Tan solo se valorarán las acreditaciones de conocimiento de idioma indicadas en los apartados anteriores o aquellas otras con reconocimiento internacional que se consideren equivalentes y hayan sido expedidas por universidades o institutos oficiales del país de procedencia del idioma correspondiente.

#### 11.3. Auto-valoración de los méritos.

Durante la tramitación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los/las aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios realizados hasta la fecha procedan a aportar la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y del perfil lingüístico de euskera, así como a realizar la auto-valoración de sus méritos.

No deberán realizar este trámite quienes hayan sido no aptos/as en alguno de los ejercicios eliminatorios. No obstante, deberán realizarlo quienes, pese a estar excluidos del proceso selectivo hayan presentado reclamación contra dicha exclusión y se encuentre la misma pendiente de resolución definitiva.

En este trámite tan solo se requerirá la aportación de la documentación en copia simple, quedando para un trámite posterior su acreditación fehaciente.

La auto-valoración y aportación de la documentación en formato pdf se realizará preferentemente de manera telemática a través de la página web: <https://ope.consortiodeaguas.eus>

En caso de optar por aportar la documentación de manera no telemática, el aspirante deberá cumplimentar el impreso de auto-valoración que se le facilitará, al que deberá adjuntar copia simple de los documentos justificativos de los méritos aducidos. Dicho impreso junto con la documentación deberá presentarse en el Registro del Consorcio de Aguas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La autovaloración realizada tendrá la consideración de declaración responsable.

#### 11.4. Fase de valoración preliminar.

Finalizado el plazo para presentar la auto-valoración y la documentación, el Tribunal procederá a publicar la relación de aspirantes con la puntuación total declarada en el Formulario de auto-valoración.

Asimismo, el Tribunal efectuará una valoración preliminar de los méritos de los aspirantes mejor clasificados en cada turno por orden en la puntuación de la fase de oposición más la de la auto-valoración.



En las convocatorias de entre 1 y 9 plazas, la valoración preliminar se podrá limitar a 5 aspirantes más que el número de plazas convocadas en cada turno. En las convocatorias de 10 o más plazas, la valoración se podrá limitar a 10 aspirantes más que plazas convocadas.

Cuando se acuerde limitar el número de aspirantes a incluir en la valoración preliminar, se excluirá también a aquellos cuya puntuación sea inferior en más de 15 puntos respecto de la última posición dentro del número de plazas convocadas en el turno correspondiente.

Se incrementará dicha valoración con los aspirantes que tuvieran igual puntuación a la de la última posición.

Cuando el perfil no sea preceptivo se incluirá la puntuación correspondiente al perfil aducido en la auto-valoración o, en caso de no tener acreditado el perfil pero haber solicitado la realización de pruebas de perfil, se sumará de manera cautelar la calificación máxima que pudiera obtener en ese apartado. Dicha puntuación se sustituirá en su momento por la que finalmente acredite tras la realización de las pruebas de perfil.

El Tribunal procederá a ampliar el número de aspirantes a valorar cuando aprecie que resulta necesario para completar el número de plazas convocadas y, en todo caso, cuando los aspirantes valorados inicialmente dentro del número de plazas convocadas en el turno correspondiente obtengan menor puntuación que la resultante de la suma de la puntuación de la fase de oposición y la auto-valoración de otros aspirantes.

El Tribunal podrá asimismo ampliar el número de aspirantes a valorar de cara a la conformación de la Bolsa de trabajo temporal. En este caso, podrá efectuar el llamamiento por orden de puntuación por grupos de hasta 15 aspirantes.

En la gestión de la Bolsa posterior derivada de las necesidades que se planteen, la Comisión evaluadora prevista en la Base 12.6 realizará la valoración y las verificaciones de la documentación aportada por los aspirantes no llamados en esta fase del proceso selectivo por grupos sucesivos de hasta 15 personas con disponibilidad para contrataciones temporales.

#### 11.5. Valoración de los méritos.

El Tribunal procederá a publicar la valoración preliminar de los méritos correspondientes a dichos aspirantes, confiriendo un plazo de 10 días para efectuar alegaciones o la subsanación de méritos no valorados. El Tribunal requerirá en el mismo plazo la acreditación fehaciente de los méritos a los aspirantes cuya puntuación preliminar les permita optar a la obtención de plaza.

La acreditación documental de los méritos se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas, asimismo tendrán validez las certificaciones electrónicas.

La compulsa de copias podrá realizarse en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o por fedatario público competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la instancia. La auto-valoración vincula a los aspirantes, no siendo modificable al alza, salvo error material o aritmético.

11.6. El Tribunal procederá a validar la valoración realizada a la vista de la acreditación documental de los méritos. En caso de que el aspirante no acredite fehacientemente alguno de los méritos, se modificará la valoración preliminar, no obteniendo puntuación alguna por los méritos no acreditados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber en caso de falsedad en los méritos alegados.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente acreditados por los aspirantes, con la única excepción de aquellos que deban ser valorados de oficio por el Tribunal de acuerdo con lo establecido en las Bases.



Las puntuaciones resultantes podrán determinar la necesidad de llamar a la fase de valoración a aspirantes que por la puntuación derivada de la auto-valoración superaran a los valorados, repitiéndose respecto de los llamados el proceso señalado en esta Base 11.

## 12. Propuesta del tribunal

12.1. Los ejercicios de la fase de oposición, así como los méritos de la fase de concurso se calificarán conforme a lo que se dispone en cada convocatoria específica. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

A tal efecto se elaborará una relación única en la que se incluirán los y las aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

Terminada la calificación de los ejercicios y de los méritos en su caso, el Tribunal hará públicos con carácter provisional los nombres de los aspirantes propuestos, según el orden de puntuación alcanzado, siempre y cuando cumplan con el requisito del perfil lingüístico exigido en el turno por el que concurra, y con los restantes requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo.

La propuesta provisional podrá efectuarse de manera simultánea a la publicación de la valoración preliminar, quedando condicionada a la acreditación documental prevista en la Base 11.6.

12.2. En las convocatorias en las que se oferten plazas por el turno libre y por el turno para personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes que concurra por el turno para personas con discapacidad supere los ejercicios correspondientes, pero no obtenga plaza en dicho turno y su puntuación sea superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

Las plazas reservadas para el turno para personas con discapacidad, en caso de quedar desiertas, acrecerán las reservadas al turno libre si en dicha convocatoria concurrieran plazas reservadas a ambos turnos, todo ello sin perjuicio del incremento del número de plazas que en su caso proceda realizarse para el turno de personas con discapacidad en ulteriores Ofertas de Empleo Público.

12.3. En caso de empate, conforme al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se establece la prioridad a favor de las mujeres cuando la representación de estas sea inferior al 40% en la categoría profesional del puesto convocado, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

En caso de no ser aplicable el criterio indicado o de mantenerse el empate, se adjudicará según el siguiente orden de prioridad:

- 1.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico de la fase de oposición.
- 2.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el cómputo total de la fase de oposición.
- 3.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos enumerados en las bases del concurso oposición por el orden expresado en las mismas.
- 5.º Realización de una prueba de desempate relativa al temario específico de la convocatoria.



12.4. A partir del día siguiente al de la publicación de las citadas relaciones provisionales de aprobados, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones el Tribunal publicará la relación de aprobados propuestos para la contratación, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia para que formule la correspondiente propuesta de contratación laboral.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Tribunal elaborará una relación complementaria de aspirantes que sigan a las personas propuestas y que hayan superado, asimismo, las diferentes pruebas, para, si cumplen todos los requisitos, proceder a su contratación cuando se produzcan renuncias de personas seleccionadas antes de su nombramiento, o en caso de que en el momento de la firma del contrato se acojan a excedencia sin derecho a reserva de puesto, o no procedan a hacer efectiva la firma del contrato.

12.5. Las resoluciones de los Tribunales calificadores serán vinculantes para el órgano al que competa el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.6. Adjudicación de destinos.

a) Cuando la convocatoria incluya puestos con diferentes destinos, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los miembros del Tribunal del proceso selectivo, excluidos los designados a propuesta del IVAP, por haber finalizado sus actuaciones.

La puntuación de cada aspirante en orden a obtener destino vendrá determinada por la puntuación obtenida en todo el proceso selectivo, excluida la del mérito de experiencia, a la que se sumará la puntuación por experiencia en puestos en la Administración Pública en funciones específicas del destino correspondiente, aplicando el baremo establecido en las Bases para la experiencia específica.

b) Cuando se oferte en la convocatoria correspondiente más de una plaza con localidad de trabajo diferente en el mismo destino funcional, la Dirección de Servicios Jurídicos y de Personas requerirá a los aspirantes para que manifiesten el orden de preferencia de localidad. Esta elección podrá realizarse en el momento del proceso selectivo que se considere más adecuado.

c) Las personas que hayan sido admitidos por el turno para personas con discapacidad podrán solicitar al Comité Directivo la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas dentro del ámbito territorial del Consorcio, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El Comité Directivo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

En las solicitudes de adjudicación de destino los aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

d) La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico



preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

### 13. Presentación de documentación y contratación

13.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos de participación establecidos en la base 3:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente, en la que quede constancia de la identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.  
En caso de ser extranjero, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.1.a).
2. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza y que se determina en el anexo a las presentes bases.
3. Certificado médico, expedido por los servicios médicos determinados por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.
4. Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
Los extranjeros deberán acreditar asimismo no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
5. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
6. Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el Ordenamiento Jurídico.
7. Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en la convocatoria específica.

13.2. La acreditación documental se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas.

La compulsa de copias podrá realizarse en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o por fedatario público competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

No estarán obligados a presentar la documentación referida en los puntos 1,2 y 7 quienes ya la hubieran aportado anteriormente al Consorcio de manera fehaciente. Deberán presentarla en todo caso si dicha documentación tuviera vigencias finalizadas (DNI, carnet de conducir, etc).

Quienes a la fecha de la propuesta de nombramiento se encontrarán en servicio activo en el Consorcio en puesto igual al de la convocatoria, podrán presentar como acreditación de la certificación médica el reconocimiento declarándoles aptos/as expedido dentro de los programas de vigilancia de la salud, siempre que por los servicios de Prevención se estimara que mantiene su vigencia.

Deberán cumplimentar en todo caso las declaraciones de los puntos 4, 5 y 6.

13.3. Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso el Gerente formulará propuesta de contratación en favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final establecido por el Tribunal Calificador.



A tal efecto, se requerirá a dicho aspirante la presentación de la documentación establecida en el punto 13.1 en el plazo indicado.

13.4. El Comité Directivo acordará la contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán firmar el contrato en el término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.

El Comité Directivo podrá autorizar la firma del contrato a partir del día siguiente al de la adopción del acuerdo de contratación, con el límite del plazo antes mencionado. En supuestos justificados podrá autorizarse la ampliación del referido plazo.

El Consorcio podrá optar por proceder a la conversión del contrato en indefinido en supuestos en los que la persona propuesta estuviera prestando servicios al Consorcio mediante modalidades contractuales que lo permitan.

13.5. Tras la finalización del proceso selectivo, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia» la relación de contrataciones fijas efectuadas.

## 14. Periodo de prueba

14.1. El contrato laboral tendrá estipulado un periodo de prueba. Dicho periodo tendrá la duración prevista en el Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia que se encuentre vigente en el momento de la contratación.

No se realizará el periodo de prueba cuando la persona a contratar haya ya desempeñado y superado por los períodos indicados las mismas funciones con anterioridad en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que le afecten durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

14.2. El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con clientes y colaboradores.

La evaluación se realizará por el Director o Directora bajo cuya dependencia se presten los servicios o por la persona en quien este delegue. El resultado de la evaluación se calificará como «Apto» o «No Apto» y se remitirá al Gerente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. En caso de calificarse el periodo como «No Apto», se remitirá con antelación suficiente a la finalización del periodo establecido para que por el Comité Directivo se adopte el acuerdo procedente.

En caso de no superar el periodo de prueba, previa comunicación a la Comisión de Personal, mediante acuerdo motivado del Comité Directivo, se procederá al desistimiento del contrato. En caso de urgencia, podrá procederse al desistimiento del contrato mediante resolución motivada del Gerente, que dará cuenta de la misma al Comité Directivo en la primera sesión que se celebre.

Dado que el periodo de prueba constituye una fase del proceso selectivo, su no superación determinará que se eleve propuesta de contratación en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación siempre que hubiera superado las pruebas eliminatorias en el caso del concurso oposición y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De igual manera, una vez superado el periodo de prueba, si el aspirante optara por pasar sin solución de continuidad a situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto, se elevará propuesta de contratación en favor del siguiente aspirante que hu-



biera superado las pruebas eliminatorias y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.3. El Consorcio podrá destinar al personal contratado a la realización de prácticas formativas, que se desarrollarán sin incorporación efectiva al puesto de trabajo. El tiempo de dicha formación será el que se estipule en cada caso, con el máximo del periodo de prueba aplicable conforme al Convenio Colectivo. Durante dicho periodo de prácticas formativas el interesado tendrá asignada la categoría laboral de la plaza convocada, si bien, el régimen de jornada ordinaria o a relevos será el que se determine como más acorde a la actividad a desarrollar, percibiendo las retribuciones correspondientes a la jornada desempeñada conforme a Convenio. En este caso la incorporación efectiva al puesto de trabajo se producirá a la finalización de dicho periodo formativo.

## 15. Bolsas de trabajo temporal

15.1. Una vez resueltas las convocatorias, las listas de aspirantes que excedan del número de plazas convocadas y que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición podrán ser utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal en puestos idénticos o similares.

15.2. Asimismo, quienes hubieran superado alguno de los ejercicios eliminatorios podrán integrar bolsas de trabajo supletorias de acuerdo con los criterios de gestión de Bolsas vigentes en cada momento. En cualquier caso, será requisito para formar parte de la Bolsa de trabajo haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no siendo suficiente haber superado el ejercicio 1.A).

15.3. Para poder ser contratado será preciso cumplir los requisitos establecidos para el puesto de trabajo y acreditarlo con carácter previo, a requerimiento de la Dirección de los Servicios Jurídicos y de Personas.

No serán objeto de llamamiento aquellos aspirantes que no reunieran los requisitos establecidos para el puesto de trabajo objeto de cobertura. El llamamiento se efectuará conforme a los datos que hubieran aportado los interesados.

La no superación del periodo de prueba supone la baja definitiva en las bolsas de trabajo vigentes.

15.4. A efectos de figurar en la Bolsa de trabajo el euskera no será eliminatorio. En el momento de la contratación temporal cuando el puesto a cubrir tenga atribuido un perfil preceptivo, su acreditación será requisito y no serán llamados los aspirantes que no lo hayan acreditado. Cuando el puesto a cubrir tenga atribuido un perfil no preceptivo, el euskera puntuará como mérito en la manera establecida en las Bases.

Cuando en una convocatoria todos los puestos fijos ofertados tengan perfil preceptivo, las calificaciones de euskera figurarán como «apto» o «no apto». No obstante, el Tribunal publicará una segunda lista a efectos de Bolsa de trabajo para puestos sin preceptividad en la que el euskera puntuará como mérito en la forma prevista en las Bases.

Finalizado el proceso selectivo, aquellas personas que integren una bolsa de trabajo podrán aportar en cualquier momento la acreditación de perfil lingüístico de euskera que hubieran obtenido con posterioridad, al único efecto de poder optar a contratos en puestos con perfil preceptivo sin que por este motivo se modifiquen las puntuaciones que obtuvieron en el proceso selectivo en el apartado de euskera.

15.5. La gestión de Bolsas de trabajo del Consorcio se realizará conforme a los criterios aprobados por la Gerencia, en los que se determinan, entre otros, el orden de prioridad de listas entre diferentes convocatorias.

Los criterios de gestión de Bolsas vigentes en cada momento se publicarán en la Web del Consorcio.

## 16. Medios de impugnación e incidencias

16.1. Las presentes Bases, aprobadas mediante Acuerdo del Comité Directivo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia que pone fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el Comité Directivo, en el plazo de un mes



o ser impugnadas directamente ante el juzgado de lo social competente, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

16.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

16.3. Los actos administrativos que se deriven del proceso selectivo, así como los derivados de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta agotar la vía administrativa.

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer demanda ante el Juzgado Social, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación o notificación en su caso del acto que se impugne, de conformidad con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, independientemente de su ejecutividad y sin perjuicio de ejercer cualquier otro que estimen conveniente.



## BASES ESPECÍFICAS

### PEÓN/A ESPECIALISTA (BUSTURIALDEA)

#### EXPTE. DE24-001 - BASES ESPECÍFICAS

##### I. CONVOCATORIA

###### 1. Denominación

Peón/a Especialista (Busturialdea). Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 5, Peón especialista, Escalón 11.

###### 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral indefinido fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas convocadas:

— Oferta de Empleo Público 2023: 2 plazas.

###### 3. Sistema selectivo, turnos y plazas

Concurso-oposición.

— Turno Libre:

— 1 plaza con perfil lingüístico 1 preceptivo.

— 1 plaza con perfil lingüístico 1 no preceptivo.

###### 4. Requisitos

— Titulación requerida: Certificado de escolaridad.

— Otros requisitos: Carnet de conducir B.

###### 5. Funciones de la plaza

1. Operar las instalaciones del proceso o procesos asignados de manera eficiente.

2. Observar las normas de operación fijadas en los procedimientos existentes y aquellos que se establezcan por vía jerárquica.

3. Cumplimentar los registros de los datos de operación marcados para cada proceso asignado, y aquellos que ocasionalmente se soliciten.

4. Reponer reactivos, aceites, grasas, etc, siguiendo las instrucciones técnicas, para el funcionamiento de aquellos procesos en los que se precisen.

5. Retirar los subproductos de la explotación para su posterior gestión y evacuación según las instrucciones que se establezcan.

6. Verificar de forma regular, con los instrumentos adecuados, el buen estado de la maquinaria con la frecuencia y según las normas existentes cuando así se le encomiende.

7. Mantener las instalaciones de los procesos asignados en las condiciones de limpieza y seguridad establecidas.

8. Informar por vía jerárquica de las anomalías que se observen en los procesos asignados.

9. Colaborar en la coordinación necesaria para el desempeño de las tareas de mantenimiento y realizar aquellas que se asignaran en esta materia.

10. Seguir los procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

11. Cumplimentar el protocolo de relevo en los cambios de turno, cuando los hubiere.

12. Retirar muestras de agua y analizar los niveles de concentración de fango de los decantadores, con el fin de recopilar datos que permitan determinar las condiciones del agua recibida y tratada en la planta.



13. Realizar las maniobras de descarga y aforo de reactivos, con el fin de ponerlos en disposición de ser empleados en el tratamiento del agua cumpliendo con las condiciones de seguridad.

14. Realizar las maniobras de cambio de los contenedores de cloro (a través de puente grúa), haciendo un seguimiento tanto de dichas instalaciones como de las destinadas al flúor, con el fin de asegurar el almacenaje de las sustancias en perfectas condiciones de seguridad y calidad.

15. Ejecutar las tareas encomendadas por el Oficial Electromecánico de Turno para completar los procesos de puesta en servicio del grupo electrógeno y el rearme de la planta tras una incidencia, con el fin de garantizar la operatividad de las instalaciones en todo momento.

16. Realizar las actividades de limpieza de los mecanismos, instalaciones y entorno de la planta, incluyendo la retirada de elementos flotantes, con el fin de mantener el centro en perfectas condiciones de salubridad e higiene, así como las tareas de jardinería en el entorno de las plantas.

17. Realizar las tomas de muestras en las redes de saneamiento de origen doméstico e industrial, conforme las instrucciones que le diese el/la responsable del control de vertidos y/o del laboratorio; llevar el mantenimiento de los equipos de instrumentación analítica, tanto portátiles como fijos, empleados en redes de saneamiento.

18. Aquellas otras que se le asignen propias de su grupo profesional.

## 6. Fase de oposición

— El Ejercicio 1A consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre una batería cerrada de preguntas relativas al temario de conocimientos generales, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

— El Ejercicio 1B consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de conocimientos específicos.

El Tribunal determinará junto con la convocatoria del día o días de realización del ejercicio 1B el carácter de este ejercicio, que podrá consistir en un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa o bien en ejercicios de desarrollo.

— El Ejercicio 2 consistirá en la realización de supuestos de carácter práctico, de conformidad con lo establecido en las Bases generales.

## 7. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia.

La experiencia se valorará conforme a los siguientes subapartados de los Apartados A y B establecidos en las Bases generales:

— A1 y B1: Experiencia como Peón/peona Especialista o Peón/peona en explotación o mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales.

— A2 y B2: Experiencia como Operador/a en explotación de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales, con polivalencia y sin supervisión de mando inmediato superior fuera de trabajo de la jornada ordinaria.

— A3 y B3: Experiencia como Operador/a en explotación o mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales no incluidos en el apartado anterior.

— A4 y B4: Experiencia como Peón/peona Especialista o Peón/peona en funciones en funciones distintas a las especificadas para los apartados A1 y B1.



## II. TEMARIO

### A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1: El proceso de abastecimiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 2: El proceso de saneamiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 3: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 4: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tema 6: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y entidades que lo integran.

Tema 7: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

### B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Tema 1: Herramientas y utillaje para albañilería. Uso y conservación.

Tema 2: Materiales utilizados en construcción. Características, clasificación y descripción.

Tema 3: Maquinaria y medios auxiliares en la construcción. Descripción y control de uso.

Tema 4: Replanteo y construcción de tabiques. Orden de ejecución, material a utilizar y tiempo necesario.

Tema 5: Mantenimiento y conservación de las redes de distribución de abastecimiento y sus elementos.

Tema 6: Mantenimiento y conservación de servicios públicos municipales.

Tema 7: Mantenimiento de elementos mecánicos interpuestos en el ciclo urbano del agua.

Tema 8: Mantenimiento de elementos eléctricos generales.



OPERADOR/A (BUSTURIALDEA)  
EXPTE. DE24-002 - BASES ESPECÍFICAS  
I. CONVOCATORIA

## 1. Denominación

Operador/a (Busturialdea). Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 4, Técnico/a, Escalón 9A.

## 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral indefinido fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza convocada:

— Oferta de Empleo Público 2023: 1 plaza.

## 3. Sistema selectivo, turnos y plazas

Concurso-oposición.

— Turno Libre:

— 1 plaza con perfil lingüístico 1 preceptivo.

## 4. Requisitos

— Titulación requerida: Formación Profesional de primer grado (FP-1), Técnico/a de: a) Electricidad y Electrónica o b) Fabricación Mecánica o c) Mantenimiento y servicios de la producción o d) Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados o e) Química o f) Energía y agua o g) Edificación y obra civil.

Se podrá sustituir el requisito de titulación por titulación con nivel académico inmediato inferior y la acreditación de cinco años de experiencia en funciones de Operador/a o de Peón/a.

— Otros requisitos: Carnet de conducir B.

## 5. Funciones de la plaza

1. Operar las instalaciones del proceso o procesos asignados de manera eficiente.

2. Observar las normas de operación fijadas en los procedimientos existentes y aquellos que se establezcan por vía jerárquica.

3. Cumplimentar los registros de los datos de operación marcados para cada proceso asignado, y aquellos que ocasionalmente se soliciten.

4. Reponer reactivos, aceites, grasas, etc, siguiendo las instrucciones técnicas, para el funcionamiento de aquellos procesos en los que se precisen.

5. Retirar los subproductos de la explotación para su posterior gestión y evacuación según las instrucciones que se establezcan.

6. Verificar de forma regular, con los instrumentos adecuados, el buen estado de la maquinaria con la frecuencia y según las normas existentes cuando así se le encomiende.

7. Mantener las instalaciones de los procesos asignados en las condiciones de limpieza y seguridad establecidas.

8. Informar por vía jerárquica de las anomalías que se observen en los procesos asignados.

9. Colaborar en la coordinación necesaria para el desempeño de las tareas de mantenimiento y realizar aquellas que se asignaran en esta materia.

10. Seguir los procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.

11. Cumplimentar el protocolo de relevo en los cambios de turno, cuando los hubiere.



12. Retirar muestras de agua y analizar los niveles de concentración de fango de los decantadores, con el fin de recopilar datos que permitan determinar las condiciones del agua recibida y tratada en la planta.
13. Realizar las maniobras de descarga y aforo de reactivos, con el fin de ponerlos en disposición de ser empleados en el tratamiento del agua cumpliendo con las condiciones de seguridad.
14. Realizar las maniobras de cambio de los contenedores de cloro (a través de puente grúa), haciendo un seguimiento tanto de dichas instalaciones como de las destinadas al flúor, con el fin de asegurar el almacenaje de las sustancias en perfectas condiciones de seguridad y calidad.
15. Ejecutar las tareas encomendadas por el Electromecánico de Turno para completar los procesos de puesta en servicio del grupo electrógeno y el rearme de la planta tras una incidencia, con el fin de garantizar la operatividad de las instalaciones en todo momento.
16. Realizar las actividades de limpieza de los mecanismos, instalaciones y entorno de la planta, incluyendo la retirada de elementos flotantes, con el fin de mantener el centro en perfectas condiciones de salubridad e higiene.
17. Realizar las maniobras manuales de la sección de filtros de presa, haciendo asimismo un seguimiento de las efectuadas de modo automático, con el fin de cumplir con la planificación establecida por sus superiores para la explotación de la planta.
18. Aquellas otras que se le asignen propias de su grupo profesional.

## 6. Fase de oposición

- El Ejercicio 1A consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre una batería cerrada de preguntas relativas al temario de conocimientos generales, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.
  - El Ejercicio 1B consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de conocimientos específicos.
- El Tribunal determinará junto con la convocatoria del día o días de realización del ejercicio 1B el carácter de este ejercicio, que podrá consistir en un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa o bien en ejercicios de desarrollo.
- El Ejercicio 2 consistirá en la realización de supuestos de carácter práctico, de conformidad con lo establecido en las Bases generales.

## 7. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia

La experiencia se valorará conforme a los siguientes subapartados de los Apartados A y B establecidos en las Bases generales:

- A1 y B1: Experiencia como Operador/a en explotación de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales, con polivalencia y sin supervisión de mando inmediato superior fuera de trabajo de la jornada ordinaria.
- A2 y B2: Experiencia como Operador/a en explotación de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales, no incluida en el apartado anterior.
- A3 y B3: Experiencia como Peón / Peona especialista en explotación o mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales.

## 8. Criterios específicos de valoración del mérito de Carnets profesionales

Se valorará, sobre un máximo de 1,5 puntos, la posesión de:

- Carnet de cualificación profesional de instalador de Baja Tensión básico. 0,75 puntos.
- Carnet de cualificación profesional de instalador/mantenimiento de líneas de Alta Tensión. 0,75 puntos.



## II. TEMARIO

### A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1: El proceso de abastecimiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 2: El proceso de saneamiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 3: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 4: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 5: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tema 7: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y entidades que lo integran.

Tema 8: Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia y Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 9: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 10: Ofimática: Word, Excel y Access.

### B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### Apartado 1.— *Operación de presas*

Tema 1: Presas. Función y Tipos. Niveles característicos que definen su explotación. Órganos de desagüe: Tipos y Función. Delimitación de volúmenes embalsados para diferentes usos. Instrumentación y auscultación de presas. Subpresión y red de drenaje. Vigilancia y operación de una presa en situación normal y en situación de avenida. Escenarios de emergencia en presas y criterios de actuación.

Tema 2: Centrales hidroeléctricas. Partes constitutivas de una Central Hidroeléctrica. Concepto de Salto bruto, neto y eficaz. Procesos de arranque y parada y su coordinación. Mantenimiento de una Central Hidroeléctrica.

#### Apartado 2.— *Operación de estaciones de tratamiento de agua potable*

Tema 3: Proceso de potabilización: Pretratamiento. Coagulación, floculación y decantación. Filtración por arena. Filtración por carbón activo. Tratamientos de desinfección y acondicionamiento post tratamiento. Tipos de oxidantes, ventajas e inconvenientes. Tratamiento de fangos: proceso, deshidratación, gestión y valorización. Calidad del agua potable y parámetros principales: Legislación aplicable, turbidez, sólidos suspendidos y disueltos, conductividad, pH, oxígeno disuelto, dureza, alcalinidad, cloro libre residual y trihalometanos. Reactivos: tipos, uso y dosificación.

#### Apartado 3.— *Operación de estaciones depuradoras de aguas residuales*

Tema 4: Pretratamiento. Decantación primaria. Tratamiento biológico. Decantación secundaria.

Tratamiento terciario.



Tratamiento de fangos. Espesado. Secado. Incineración. Recuperación energética en un horno de lecho fluidificado y producción de energía eléctrica mediante turbinas de vapor. Tratamiento de olores.

#### **Apartado 4.— *Electricidad, instrumentos de medida y automatización***

Tema 5: Conceptos e instrumentos de medida.

Temperaturas, caudales, volúmenes, turbidez. Termómetros, termopares, caudalímetros, péndulos, extensómetros y Clinómetros, etc.

Tema 6: Instalaciones eléctricas: Centros de transformación, celdas de alta tensión, transformadores, cuadros de fuerza, maniobra y control a través de PLC.

Tema 7: Automatización: autómatas, control local y central, sistemas de comunicaciones. Telemando y telecontrol: visualización del proceso en scada, tratamiento de incidencias.

#### **Apartado 5.— *Conocimientos Generales***

Tema 8: Prevención de riesgos laborales.

Defensas y resguardos. Orden y limpieza. Transporte de accidentados. Evaluaciones de riesgos. Epi's. Trabajo en espacios confinados.

Tema 9: El proceso de saneamiento.

Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Definición de aspectos organizativos.

Operaciones principales.

Tema 10: El proceso de abastecimiento.

Definición del proceso típico de abastecimiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Definición de aspectos organizativos.

Operaciones principales.



## OFICIAL ELECTROMECÁNICO/A (BUSTURIALDEA)

### EXPTE. DE24-003 - BASES ESPECÍFICAS

#### I. CONVOCATORIA

##### 1. Denominación

Oficial Electromecánico/a (Busturialdea). Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 3, Técnico/a Especialista , Escalón 08.

##### 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral indefinido fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza convocada:

— Oferta de Empleo Público 2022: 1 plaza.

##### 3. Sistema selectivo, turnos y plazas

Concurso-oposición.

— Turno Libre:

— 1 plaza con perfil lingüístico 1 preceptivo.

##### 4. Requisitos

— Titulación requerida: Formación Profesional de segundo grado (FP-2), Técnico/a Superior de: a) Electricidad y Electrónica o b) Fabricación mecánica de las Especialidades de: Construcciones Metálicas; de Producción por mecanizado o c) Mantenimiento y servicios a la producción, de las especialidades: Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicos y Manutención; Mantenimiento de Equipo Industrial; Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso o d) Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados de la especialidad Automoción o e) Químico/a de la especialidad química ambiental, o f) Energía y agua.  
— Otros requisitos: Carnet de conducir B.

##### 5. Funciones de la plaza

1. Realizar trabajos electromecánicos en instalaciones y máquinas del Consorcio, con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de las mismas, de acuerdo con la categoría laboral asignada.

2. Vigilar los trabajos realizados por el personal, si lo hubiese, a su cargo para asegurar la calidad en los trabajos.

3. Adiestramiento de nuevo personal en el puesto de trabajo.

4. Conocer el funcionamiento y operación de los diferentes procesos de que consta la EDAR de Lamiaran y resto de EDARs (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales), estaciones de bombeo y ETAPs (Estaciones de Tratamiento de agua Potable) de Busturialdea.

5. Colaborar con el Jefe de Turno y/o Jefe de planta en las labores de coordinación de los diferentes procesos de la EDAR de Lamiaran y resto de EDARs, así como de las estaciones de bombeo y ETAPs.

6. Aplicar y transmitir a los operadores de explotación, los criterios de operación y producción que se establezcan por los responsables de explotación.

7. Desarrollar las labores de apoyo a la explotación en puestos concretos cuando le sea encomendado, y sustituir al operario de puesto si fuera necesario.

8. Participar en la gestión de residuos de depuración y su evacuación.

9. Participar en los programas de comprobación y pruebas de rendimientos de equipos y procesos que le sean encomendados.



10. Colaborar en las estrategias de mantenimiento preventivo y limpieza de las instalaciones cuando le sean encomendadas.
11. Realizar la toma y gestión de datos de explotación que le sean encomendados cumplimentando los formularios en papel o informáticos que se establezcan.
12. Informar al Jefe de Turno y/o Jefe de Planta de las incidencias a anomalías que se produzcan en su turno.
13. Cumplimentar los protocolos de relevo en los cambios de turno.
14. Colaborar en la aplicación de los sistemas de gestión relacionados con:
  - 1) Seguimiento de la calidad.
  - 2) Prevención de riesgos laborales.
  - 3) Gestión ambiental.
15. Aquellas otras que se le asignen propias de su grupo profesional.

## 6. Fase de oposición

- El Ejercicio 1A consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre una batería cerrada de preguntas relativas al temario de conocimientos generales, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.
- El Ejercicio 1B consistirá en contestar por escrito las preguntas que formule el Tribunal referidas a las materias que se especifican en el Temario de conocimientos específicos.  
El Tribunal determinará junto con la convocatoria del día o días de realización del ejercicio 1B el carácter de este ejercicio, que podrá consistir en un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa o bien en ejercicios de desarrollo.
- El Ejercicio 2 consistirá en la realización de supuestos de carácter práctico, de conformidad con lo establecido en las Bases generales.

## 7. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia

La experiencia se valorará conforme a los siguientes subapartados de los Apartados A y B establecidos en las Bases generales:

- A1 y B1: Experiencia como Oficial Electromecánico/a en explotación o mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales, debiendo ser tanto en red primaria como en red secundaria.
- A2 y B2: Experiencia como Oficial Electromecánico/a en mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales.
- A3 y B3: Experiencia como Oficial Electromecánico/a en mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales.
- A4 y B4: Experiencia como Operador/a en explotación o mantenimiento de instalaciones de Abastecimiento de Agua potable o de tratamiento de aguas residuales.

## 8. Criterios específicos de valoración del mérito de Carnets profesionales

Se valorará, sobre un máximo de 1,5 puntos, la posesión de:

- Carnet de cualificación profesional de instalador de Baja Tensión básico. 0,75 puntos.
- Carnet de cualificación profesional de instalador/mantenimiento de líneas de Alta Tensión. 0,75 puntos.



## II. TEMARIO

### A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1: El proceso de abastecimiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 2: El proceso de saneamiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su cometido. Definición general de aspectos técnicos. Operaciones principales.

Tema 3: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 4: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 5: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tema 7: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y entidades que lo integran.

Tema 8: Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 9: Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 11: Ofimática: Word, Excel y Access.

### B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### Apartado 1.— *Sistemas de saneamiento y abastecimiento*

Tema 1: Elementos de un sistema de saneamiento. Red de colectores, aliviaderos, tanques de tormenta y estaciones de bombeo.

Tema 2: Aguas residuales: agua urbana, agua industrial y agua de lluvia. Dotaciones, características y elementos contaminantes.

Tema 3: Sistemas de Abastecimiento. Captaciones y Embalses.- Captaciones de aguas superficiales.

Tipos. Azudes y obras de toma. - Captación de aguas subterráneas. Pozos de extracción. Control piezométrico.- Embalses y Presas. Tipología y características básicas de una presa. Tomas de agua.

Tema 4: Red Primaria Abastecimiento:- Redes de aducción y transporte. Canales en lámina libre. Obras singulares. Sifones. Acueductos. Desagües. Conducciones forzadas. Ventosas. - Depósitos de regulación y distribución. Finalidad. Dimensionamiento. Tipologías. Equipamientos.

#### Apartado 2.— *Proceso, equipos e instalaciones en EDAR y ETAP*

Tema 5: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales -Agua-. Pretratamiento.- Tratamiento primario.

Procesos físico-químicos.- Procesos biológicos y decantación secundaria.- Eliminación de nitrógeno y fosforo.- Desinfección. Reutilización de efluentes.



Tema 6: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales -Fangos -- Producción de fangos en una EDAR.- Espesamiento.- Digestión.- Deshidratación.- Eliminación final del fango: alternativas.

Tema 7: Estación Tratamiento de Agua Potable: Desbaste. Dosificación de reactivos. Tipos y características. Preoxidación. Coagulación y floculación. Decantación y Filtración. Corrección química, acondicionamiento y esterilización del agua potable. Corrección del pH. Oxidación y desinfección.

Tema 8: El lodo en una ETAP. Fuentes de generación. Purga, transporte y homogeneización. Espesamiento y deshidratación.

### **Apartado 3.—*Instalaciones, electricidad e instrumentación***

Tema 9: Estaciones de bombeo. Tipos y características, dimensionamiento, bombas, válvulas y mecanismos. Sistemas de control y medida de caudal y nivel.

Tema 10: Instalaciones auxiliares. Aire comprimido, grúas y polipastos, instalaciones de desodorización, grupos hidráulicos.

Tema 11: Sistemas de instrumentación y control del proceso. Autómatas de proceso (PLC's). Sistemas de visualización y operación SCADA. Instrumentos de medida del proceso y de la calidad del agua.

Tema 12: Máquinas eléctricas rotativas. Tipos y Características. Sistemas de arranque de motores.

Arrancadores. Variadores de frecuencia.

Tema 13: Subestaciones de A.T. Centros de transformación. Características.

Tema 14: Instrumentos de medida: Describir el funcionamiento, aplicaciones y tipos. Medición de nivel. Medición de caudal. Medición de Presión. Equipos de calidad: Clorómetros, turbidímetros y Phmetros.

### **Apartado 4.—*Mantenimiento***

Tema 15: Concepto de mantenimiento. Tipos mantenimiento. Gamas de mantenimiento.

Tema 16: Órdenes de trabajo. Flujo de la orden de trabajo en la organización. Estados de la órdenes de trabajo. Métricas y KPIs.

Tema 17: Mantenimientos de bombas y motores eléctricos. Problemas habituales y planes de mantenimiento.

### **Apartado 5.—*Prevención de riesgos***

Tema 18: Real Decreto 614/2001 sobre riesgo eléctrico. Anexo II. Trabajos sin tensión. Anexo II. Trabajos en tensión. Anexo IV: Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones. Anexo V: Trabajos en proximidad. Anexo VI: Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión.

Tema 19: Normativa sobre espacios confinados. Definiciones. Autorización trabajos confinados en EC 1.<sup>a</sup> categoría. Entrada en EC 2.<sup>a</sup> categoría. Riesgos existentes en EC y precauciones a tomar (Anexo IV).



## TITULADO/A SUPERIOR JURÍDICO/A (RECURSOS HUMANOS)

### EXPTE. DE24-004 - BASES ESPECÍFICAS

#### I. CONVOCATORIA

##### 1. Denominación

Titulado/a superior Jurídico/a (Recursos humanos). Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 1, Titulado/a Superior, Escalón 04.

##### 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral indefinido fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza convocada:

— Oferta de Empleo Público 2023: 1 plaza.

##### 3. Sistema selectivo, turnos y plazas

Concurso-oposición.

— Turno Libre:

— 1 plaza con perfil lingüístico 3 no preceptivo.

##### 4. Requisitos

— Titulación requerida: Licenciatura en Derecho.

##### 5. Funciones de la plaza

1. Controlar y gestionar la documentación jurídica y administrativa de la Dirección.

2. Elaborar informes jurídicos, aportando la documentación necesaria en cada caso mediante la búsqueda de antecedentes, apoyo normativo y actualidad jurídica.

4. Analizar y en su caso elaborar propuestas de resolución de recursos y reclamaciones en vía administrativa.

5. Bajo la supervisión de su superior/a jerárquico/a, preparar los asuntos de la Dirección para su presentación a los órganos de Gobierno, incluyendo la redacción de propuestas de Resolución de Gerencia y de Presidencia, así como propuestas de Acuerdos del Comité Directivo.

6. Participar cuando le sea encomendado en comisiones del área de Personas.

7. Elaborar pliegos de prescripciones técnicas relativas a contratos administrativos gestionados por la Dirección. Elaboración de informes de adjudicación, así como el seguimiento de los contratos que le sean encomendados.

8. Prestar apoyo jurídico a otras áreas del Consorcio.

9. Aquellas otras que se le encomiendan propias de su grupo profesional.

##### 6. Fase de oposición

— El Ejercicio 1A consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre una batería cerrada de preguntas relativas al temario de conocimientos generales, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

— El ejercicio 1B consistirá en el desarrollo de tres temas extraídos al azar del Temario de conocimientos específicos.

— El Ejercicio 2 consistirá en la realización de supuestos de carácter práctico, de conformidad con lo establecido en las Bases generales.



## 7. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia

La experiencia General se valorará conforme a los siguientes subapartados de los Apartados A y B establecidos en las Bases generales:

- A1: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas, en Servicios o Departamentos de Recursos Humanos (Función Pública).
- A2: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas, desarrollando funciones relacionadas con recursos humanos y asesoría jurídica, en Direcciones Jurídicas o Secretarías Generales de administraciones públicas.
- A3: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas con funciones relacionadas con Recursos Humanos, si bien sus funciones principales están referidas a otras materias de carácter jurídico.
- A4 y B4: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas cuyas funciones principales están referidas a otras materias de carácter jurídico (A4). Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a fuera de la Administración Pública (B4).



## II. TEMARIO

### A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1: Directiva marco del agua (2000/60/GE. Directiva 91/271/CE. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tema 2: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.

Tema 3: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 6: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 7: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tema 9: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y entidades que lo integran.

Tema 10: Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia. Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 11: Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 12: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 13: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Tema 14: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 15: Ofimática: Word, Excel y Access.

### B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### Apartado 1.—Derecho General

Tema 1: Derecho Constitucional: Naturaleza y emplazamiento dentro del ordenamiento jurídico. La Constitución de 1978. Sistématica y estructura. Características generales de la Constitución. El bloque de la constitucionalidad. Los valores constitucionales y superiores y los principios de la Constitución. La división de poderes. Estado social y democrático de Derecho.

Tema 2: La unión europea. Actividad legislativa: actores, fuentes de derecho y prelación de actos legislativos.

Tema 3: Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley.

Clases de leyes.

Tema 4: Los reglamentos: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa de los reglamentos legales.



Tema 5: Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

## **Apartado 2.—Derecho Administrativo**

Tema 6: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto. Ámbito subjetivo. Principios generales.

Tema 7: Los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 8: La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Tipos de responsabilidad: concepto y principios generales de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Tema 9: Procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 10: Los consorcios. Definición y actividades propias. Régimen jurídico. Régimen de adscripción.

Régimen de personal. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Creación. Contenido de los estatutos. Disolución.

Tema 11: Ley 39/2015: Objeto. Ámbito subjetivo. Los interesados. Capacidad de obrar. Representación.

Registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 12: Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas. La obligación de resolver. El silencio administrativo y la falta de resolución expresa. Términos y plazos.

Tema 13: Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos.

Tema 14: El procedimiento administrativo común. Garantías y fases del procedimiento.

Tema 15: La invalidez del acto administrativo.

Tema 16: La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

## **Apartado 3.—Contratación Pública**

Tema 17: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación y Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez: régimen general. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 18: Partes en el contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario. Objeto, plazo de duración, precio y cuantía del contrato. Normas generales de la preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 19: Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales, procedimiento abierto, procedimiento negociado. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.

## **Apartado 4.—Función Pública y Recursos Humanos**

Tema 20: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio del sector público. Tipos. Requisitos. Proceso de selección. Pérdida de la condición laboral.

Tema 21: Las relaciones de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas. Marco normativo básico. La relación de puestos de trabajo en las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca. La planificación de los recursos humanos en el ámbito público. Instrumentos legales de planificación. La planificación de los recursos humanos en el marco constitucional de la Administración.



Tema 22: Formas de provisión de puestos de trabajo en la administración pública. Descripción y características de las distintas fases de provisión. Carrera administrativa. Situaciones administrativas del personal de la administración pública.

Tema 23: La oferta de Empleo Público. Selección de personal. La selección externa. Modelo vigente en la Administración Pública. Legislación estatal, autonómica y local.

Tema 24: El Euskera en el Estatuto. La Ley básica de normalización del uso del Euskera. Examen especial de los perfiles lingüísticos de su régimen jurídico y su aplicación en la Ley de Empleo Público Vasco. Normativa de desarrollo.

Tema 25: Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derecho a la carrera profesional a la promoción. Otros derechos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 26: Participación colectiva en la empresa. Órganos de representación laboral. Comité de empresa y delegados de personal. Representación sindical. Garantías de los representantes. Asamblea de trabajadores.

Tema 27: Negociación colectiva: Conceptos básicos. Proceso de la negociación colectiva. Fases de la negociación colectiva.

Tema 28: La relación individual de trabajo. Contenido del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato.

Tema 29: Especificidades del derecho laboral en el ámbito de las Administraciones Públicas. Legislación, doctrina y jurisprudencia.

Tema 30: La reducción de la temporalidad en el empleo público. Legislación, doctrina y jurisprudencia.

## **Apartado 5.— *Transparencia***

Tema 31: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación, Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho. Buen gobierno.

Tema 32: La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: Finalidad de la ley y ámbito de aplicación. Sistema interno de información. Canal externo de información. Revelación pública. Medidas de protección.



## RESPONSABLE DE ÁREA DE GABINETE DE APOYO

### EXPTE. DE24-005 - BASES ESPECÍFICAS

#### I. CONVOCATORIA

##### 1. Denominación

Responsable de área de Gabinete de Apoyo. Personal laboral perteneciente al Grupo profesional 1, Responsable de Área, Escalón 3A.

##### 2. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral indefinido fijo del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza convocada:

— Oferta de Empleo Público 2023: 1 plaza.

##### 3. Sistema selectivo, turnos y plazas

Concurso-oposición.

— Turno Libre:

— 1 plaza con perfil lingüístico 3 no preceptivo.

##### 4. Requisitos

— Titulación requerida: Licenciatura en Derecho.  
— Otros requisitos: Carnet de conducir B.

##### 5. Funciones de la plaza

1. Prestar apoyo a la Gerencia y Presidencia en la tramitación de asuntos relativos a relaciones con las corporaciones miembros de la Asamblea General del Consorcio.

2. Elaborar informes y pliegos de prescripciones relativos a contratos administrativos que dependan de la Gerencia. Elaboración de informes de adjudicación, así como seguimiento de los contratos que le sean encomendados.

3. Preparar los asuntos del Área para su presentación a los órganos de Gobierno, incluyendo la redacción de propuestas de Resolución de Gerencia y de Presidencia, así como propuestas de Acuerdos del Comité Directivo.

4. Apoyar a la Gerencia en funciones de coordinación en la participación del Consorcio en entidades asociativas.

5. Coordinar al personal adscrito al Gabinete.

6. Promover y coordinar las actuaciones del Consorcio relativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

7. Promover y coordinar las actuaciones del Consorcio relativas a Responsabilidad Social Corporativa y gestionar los convenios de colaboración con otras entidades en esta materia.

8. Participar cuando le sea encomendado en comisiones del Consorcio.

9. Apoyar a la Gerencia y Presidencia en la elaboración de discursos y en la organización de actos institucionales del Consorcio, velando por la imagen corporativa de la entidad.

10. Aquellas otras que se le encomiendan propias de su grupo profesional.

##### 6. Fase de oposición

— El Ejercicio 1A consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa que versará sobre una batería cerrada de preguntas relativas al temario de conocimientos generales, de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.



- El ejercicio 1B consistirá en el desarrollo de tres temas extraídos al azar del Temario de conocimientos específicos.
- El Ejercicio 2 consistirá en la realización de supuestos de carácter práctico, de conformidad con lo establecido en las Bases generales.

## 7. Criterios específicos de valoración del mérito de experiencia

La experiencia General se valorará conforme a los siguientes subapartados del Apartado A establecidos en las Bases generales:

- A1: Experiencia como responsable de gabinete, con mando sobre personas y coordinación, en funciones propias del puesto dentro del sector de abastecimiento y saneamiento de agua, que incluya relaciones interinstitucionales y asociativas, emisión de informes y redacción de pliegos.
- A2: Experiencia como Técnico/a superior, desarrollando funciones relacionadas con la coordinación de relaciones interinstitucionales y asociativas, así como asesoría jurídica.
- A3: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas con funciones propias de Secretarías generales.
- A4: Experiencia como Técnico/a superior jurídico/a o como Técnico/a superior de cuerpos o escalas de Administración General en Administraciones Públicas cuyas funciones principales están referidas a otras materias de carácter jurídico.



## II. TEMARIO

### A. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1: Directiva marco del agua (2000/60/GE. Directiva 91/271/CE. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tema 2: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.

Tema 3: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 6: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

Tema 7: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8: Las políticas de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Tema 9: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia y entidades que lo integran.

Tema 10: Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia. Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 11: Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación a los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

Tema 12: Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.

Tema 13: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.

Tema 14: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tema 15: Ofimática: Word, Excel y Access.

### B. TEMARIO DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### Apartado 1.—Derecho General

Tema 1: Derecho Constitucional: Naturaleza y emplazamiento dentro del ordenamiento jurídico. La Constitución de 1978. Sistématica y estructura. Características generales de la Constitución. El bloque de la constitucionalidad. Los valores constitucionales y superiores y los principios de la Constitución. La división de poderes. Estado social y democrático de Derecho.

Tema 2: La unión europea. Actividad legislativa: actores, fuentes de derecho y prelación de actos legislativos.

Tema 3: Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley.

Clases de leyes.

Tema 4: Los reglamentos: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa de los reglamentos legales.



Tema 5: Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

## **Apartado 2.—Derecho Administrativo**

Tema 6: Ley 39/2015: Objeto. Ámbito subjetivo. Los interesados. Capacidad de obrar. Representación.

Registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

Tema 7: Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas. La obligación de resolver. El silencio administrativo y la falta de resolución expresa. Términos y plazos.

Tema 8: Los actos administrativos. Requisitos. Eficacia de los actos.

Tema 9: El procedimiento administrativo común. Garantías y fases del procedimiento.

Tema 10: La invalidez del acto administrativo.

Tema 11: La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 12: La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Tipos de responsabilidad: concepto y principios generales de la responsabilidad patrimonial de la administración.

Tema 13: Procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

## **Apartado 3.—Régimen Jurídico Institucional**

Tema 14: La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto. Ámbito subjetivo. Principios generales.

Tema 15: Los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 16: Los consorcios. Definición y actividades propias. Régimen jurídico. Régimen de adscripción.

Régimen de personal. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Creación. Contenido de los estatutos. Disolución.

Tema 17: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 18: Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

## **Apartado 4.—Marco Jurídico del Agua**

Tema 19: Directiva marco del agua (2000/60/GE. Directiva 91/271/CE. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tema 20: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas del País Vasco.

## **Apartado 5.—Contratación Pública**

Tema 21: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación y Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma de los contratos. Régimen de invalidez: régimen general. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 22: Partes en el contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario. Objeto, plazo de duración, precio y cuantía del contrato. Normas generales de la preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 23: Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales, procedimiento abierto, procedimiento negociado. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: normas generales.



## **Apartado 6.—Desarrollo sostenible y ODS**

Tema 24: Agenda para el Desarrollo Sostenible. Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tema 25: Agenda de desarrollo sostenible aplicada al sector del agua.

## **Apartado 7.—Imagen Corporativa**

Tema 26: Identidad, cultura e imagen corporativa. Diseño de estrategias de comunicación para la imagen corporativa.

Tema 27: Manuales de imagen corporativa. Criterios de imagen corporativa. Utilización de diferentes idiomas en la imagen corporativa. Símbolo, logotipo y variantes. Los colores corporativos y sus referencias. Tipografías, patrones e iconos. Rotulación de edificios.

Tema 28: Identidad visual. La imagen corporativa del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Formatos, color, tipos. Convivencia con otras imágenes corporativas. El euskera y el castellano en la imagen corporativa. Uso del logotipo en diferentes plataformas de comunicación.

## **Apartado 8.—Eventos institucionales y protocolo**

Tema 29: Organización de eventos. Fundamentos y objetivos de la organización de eventos.

Tema 30: El protocolo y su aplicación en la organización de eventos. Precedencias, presidencias de eventos. Gestión de invitaciones.

Tema 31: Tipología de los eventos y sus características, Planificación y organización de eventos. Los medios en los eventos. Requisitos legales aplicados a la organización de eventos.

## **Apartado 9.—Transparencia**

Tema 32: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Ámbito subjetivo de aplicación, Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho. Buen gobierno.

Tema 33: La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: Finalidad de la ley y ámbito de aplicación. Sistema interno de información. Canal externo de información. Revelación pública. Medidas de protección.



DEIALDIA / CONVOCATORIA	Sarrera-erregistroa / Registro de entrada
Dealdiaaren kodea/ Código Convocatoria	
Dealdiaaren izena / Nombre Convocatoria	

NORBERAREN DATUAK / DATOS PERSONALES				
* Helbide elektronikoa edo telefono mugikorra ematen duten parte hartzaileek horiek erabiltzeko baimena ematen diote consorciodeaguas.eus hautatzeprozesuan zehar egin ditzakeen jakinarazpenetarako.				
* Los participantes que faciliten una dirección electrónica o teléfono móvil consienten su utilización para las comunicaciones que consorciodeaguas.eus pueda efectuar en el transcurso del proceso selectivo.				
1. abizena / 1er apellido	2. abizena / 2º apellido	Izena / Nombre		
Jaioteguna / Fecha de nacimiento	NAN edo bestelakoak / DNI u Otros	Jaioterria / Lugar de nacimiento		Naziotasuna/ Nacionalidad
Sexu / Sexo	Posta elektronikoa / Correo electrónico	Telefono mugikorra / Teléfono móvil	Telefonoa / Teléfono fijo	
Helbidea / Dirección	Ataria, solairua, eskua eta atea/ Portal, piso, mano y puerta	Bizilekua / Localidad	Lurraldea / Provincia	PK / CP
Ba al duzu desgaitasun agiririk? / ¿Tiene reconocida la condición legal de persona con discapacidad?	Desgaitasunen bat baduzu, adieraz ezazu zein egokitzapen behar duzun azterketa egiteko / Personas con discapacidad: especifique las adaptaciones para realizar el examen			
Bai / Sí <input type="checkbox"/> No / Ez <input type="checkbox"/>				
DEIALDIAN ESKATUTAKO BETEBEHARRAK / REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA				
Titulua / Título		Eskuratutako data / Fecha de Obtención		
Beste betebehar batzuk / Otros requisitos		Gidabaimena / Carnet de Conducir		
DEIALDIAREKIN ZERIKUSIA DUTEN DATUAK / DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA				
Txanda / Turno:		Azterketak egin nahi ditut / Desea realizar los ejercicios en:		
Txanda irekia / Turno libre		<input type="checkbox"/>	Euskaraz / En euskera	<input type="checkbox"/>
Desgaitasunen bat duten pertsonen txanda irekia/ Turno libre personas con discapacidad		<input type="checkbox"/>	Gaztelaniaz / En castellano	<input type="checkbox"/>
Euskara mailako ziurtagiriren bat ba duzu? / Tiene algún certificado acreditativo del perfil de euskera?				
Ez daukat egiaztatuta hizkuntza eskakizuna/ No acredito perfil		<input type="checkbox"/>	1HE / PL1	<input type="checkbox"/>
			2HE / PL2	<input type="checkbox"/>
			3HE / PL3	<input type="checkbox"/>
			4HE / PL4	<input type="checkbox"/>
Hurrengo hizkuntza eskakizuneko azterketak egin nahi ditut / Desea realizar los siguientes exámenes de acreditación de perfiles				
1HE / PL1		<input type="checkbox"/>	2HE / PL2	<input type="checkbox"/>
			3HE / PL3	<input type="checkbox"/>
			4HE / PL4	<input type="checkbox"/>



## BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

# BOB

Núm. 113

Miércoles, 12 de junio de 2024

Pág. 50

Zerrendatan edo kontratazio-poltsatan sartzea / <i>Ingreso en listas o bolsas de contratación</i>	Bai / Si	Ez / No
Baimena ematen dut nire datuak lagatzeko sektore publikoko erakundeei, lan eskaintzak jasotze aldera. <i>Autorizo la cesión de mis datos a entidades del sector público para recibir ofertas de empleo.</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**BESTE TITULAZIO BATZUK** (titulu ofizialak bakarrik) / **OTRAS TITULACIONES** (sólo títulos oficiales)

Taula honetan zehaztuko dira hautagaiaik dituen titulu akademikoak. Era berean, zehaztuko da titulu horien artean zeintzuk diren oposizioan parte hartzeko betekizuna, eta zeintzuk meritutzat baloratu daitezkeen deialdiaren oinarriaren arabera.

En la siguiente tabla se especificarán las titulaciones académicas que posea el aspirante, indicando las que sean requisito de participación y como mérito aquellas distintas que puedan ser valoradas según las bases de la convocatoria.

Descripzioa Descripción	Entitatea Entidad	Lorpen-data Fecha obtención	Mota Tipo	Oharrak Observaciones

PRESTAKUNTZA ETA BESTE MEREZIMENDU BATZUK (IKUS DEIALDIAREN OINARRIAK)

FORMACIÓN Y OTROS MERITOS (VER BASES DE LA CONVOCATORIA)




**EUSKARA / EUSKERA:**

HE PL	Entitatea Entidad	Lorpen-data Fecha de obtención	Oharrak Observaciones

**BESTE HIZKUNTZAK / OTROS IDIOMAS**

Hizkuntza Idioma	Maila Nivel	Titulazioa - Diploma Título- Diploma	Noiz lortu den Fecha de obtención
Ingelesa / Inglés			
Frantsesa / Francés			
Alemana / Alemán			

**BESTELAKOAK / OTROS**


Orri honetan idatzi ditudan datuak egiazkoak dira eta oinarrietañ eskatutako baldintza guztiak betetzen ditut; gainera, hitza ematen dut eskatutakoan jatorrizko agiriak aurkeztuko ditudala. Ondorioz, hautaketa-saiotan parte hartzeko onar nazazuela eskatzen dut.

La persona abajo firmando SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases, comprometiéndose a acreditarlas fehacientemente en el momento en que le sean requeridas.

Lekua / Lugar: \_\_\_\_\_ Data / Fecha: \_\_\_\_\_  
(urtea - hilabetea - eguna) / (día - mes -año)

Sinadura / Firma:



## ESKAERA-ORRIA BETETZEKO ARAUAK

Eskaeran huts egiterik eta datu okerrik izan ez dadin, eta zeure mesederako, IRAKURRI ARRETAZ aukeratu duzun lanpostuaren OINARRIAK. Bete itzazu kontu handiz eskaera-orri honetan eskatzen diren datu guztiak, eta jarrai itzazu zehatz-mehatz ondoren ematen zaizkizun argibideak. Eskaera-orria letra handiz betetzen saia zaitez. Laukitxoak agertzen badira, X bat jarri.

**Desgaitasunen bat duten pertsonak.**- Minusbaliosotasun-agiria badaukazu, adieraz ezazu, hau da, %33ko ezintasuna edo hortik gorakoa baduzu eta Administrazioko organo eskudunak (foru-aldundietako departameto eskudunak IMSEROK edo halako beste batek) hala egiazta baduzu, bete laukitzoa.

Era berean, adieraz ezazu azterketak egin ahal izateko egokitzapen bereziren baten beharrik duzun.

**Titulazioa eta gidabaimena.**- Idatz ezazu zure tituluaren izena.

Egiazta ezazu titulu hori dela, hain zuzen, aukeratu duzun lanpostua betetzeko eskatzen dena. Gidabaimena betekizuna bada, adieraz ezazu zein motatakoak den zure agiria.

**Txanda.**- Zein txandatan aurkeztu nahi duzun adierazi. Egiazta ezazu ea lanposturik eskaintzen den zuk aukeratu nahi duzun txandan. Ezer adierazten ez baduzu, txanda irekiko eskaeratzat hartuko dugu.

**Merezimenduak.**- Arretaz irakurri zure deialdiko oinarriak, merezimenduei buruzko atala batez ere.

Oinarrien arabera, epean behar bezala alegatu ez diren merituak ez dira inolaz ere baliotsik. Horrez gain, eskaerak aurkezteko epea itxi baino lehenagoko inguruabarrel buruzko merituak baino ez dira baliotsik.

**Beste Merezimendu batzuk.**- Bete itzazu merezimendu bakoitzari dagozkion datuak. Atalaren laukitxoan jarri ezazu dagokiona deialdiaren oinarriaren ezarritakoaren arabera.

**Lekua, data eta sinadura.**- Ez ahaztu eskaera-orria sinatzea, OSO GARRANTZITSUA DA.

## ESKAERAK AURKEZTEKO TOKIAK

Eskaerak telematikoki aurkeztuko dira honako web-orri honen bitartez: <https://ope.consortiodeaguas.eus>.

Bestela, eskaera ezin bada aurkeztu bitarteko elektronikoen bidez, behar den moduan beteta aurkeztuko dira honako toki honetan:

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoko Erregistroan  
Done Bikendi 8, Albia I  
48001 - Bilbao

Halaber, eskaera aurkeztu ahal izango da urriaren 1eko Administrazio Publikoen Administrazio Procedura Erkidearen 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan aurreikusten diren edozein lekuetako batean.

## DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA

**Tratamenduaren arduraduna:** Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa

**Tratamenduaren xedeak:** Partzuergoko langile finkoak eta aldi baterako langileak hautatzeko prozedurak kudeatzea.

**Eskubideak:** Interesduenak datuak ikusi, zuzendu eta ezabatu ahalko ditu, baita datuen tratamendua mugatu edo horri uko egin ere. Gainera, bere datuen eramangarritasun-eskubidea baliatu ahalko du. Horretarako, idazki bat bidali beharko du helbide honetara: Done Bikendi kalea, 8, Albia eraikina 1 - 4. solairua, Bilbao, 48001.

**Informazio osagarria:** [www.consortiodeaguas.eus](http://www.consortiodeaguas.eus)

## NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Para evitar errores y alteración de datos en la instancia, y en su propio beneficio LEA detenidamente las BASES de la plaza a la cual opta. Ponga el máximo interés en la consignación total de los datos contenidos en esta instancia y siga al pie de la letra las instrucciones que a continuación se detallan.

Procure rellenarlo con letras mayúsculas y legibles. Marque con una X las casillas establecidas al efecto.

**Personas con discapacidad.**- Indique si tiene reconocida la condición legal de minusválido (discapacidad de grado igual o superior al 33% acreditada por el órgano competente de la Administración: Departamento de las Diputaciones Forales, IMSERSO o equivalente).

Señale, igualmente, si precisa alguna adaptación especial para la realización de exámenes.

**Titulación y carnet de conducir.**- Indique la titulación que Ud. tiene.

Compruebe que dicha titulación es la que se establece en las Bases como requisito de la plaza a la que opta. Indique asimismo el tipo de carnet de conducir que posee en caso de ser requisito.

**Turno.**- Indique el turno por el que desea presentarse. Compruebe que hay plazas convocadas en el turno por el que quiere optar. Si no se indica, se entenderá que opta por el turno libre.

**Méritos.**- Lea detenidamente las bases de la convocatoria en la que Ud. participa y, en especial, el apartado relativo a méritos.

De acuerdo con las Bases, en ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados en la instancia. Asimismo, sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de instancias.

**Otros méritos.**- Cumplimente los datos relativos a cada mérito. En "materia" señale aquel al que corresponde, de conformidad con las Bases de la Convocatoria.

**Lugar, fecha y firma.**- Es MUY IMPORTANTE que firme su solicitud.

## PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias se presentarán de manera telemática a través de la página web <https://ope.consortiodeaguas.eus>.

Alternativamente, en caso de no poder presentarla por medios electrónicos, se presentarán debidamente cumplimentadas en el lugar siguiente:

Registro del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia,  
c/ San Vicente 8, Edificio Albia I,  
48001 - Bilbao.

Asimismo podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

**Fines del tratamiento:** Gestión de los procedimientos de selección del personal fijo y temporal del consorcio.

**Derechos:** La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación o oposición a su tratamiento, así como la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la dirección C/ San Vicente nº 8, Edificio Albia 1 - 4<sup>th</sup> planta Bilbao 48001.

**Información adicional:** [www.consortiodeaguas.eus](http://www.consortiodeaguas.eus)